

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos; (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redacción del Boletín, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos libranzas.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 176.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

Por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del actual, se me dice lo que sigue:

«Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la Real orden siguiente:—Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de acuerdo con el Ingeniero Gefe de la provincia de Palencia, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que en la misma provincia, en la carretera de Castro Gonzalo á su capital, y junto á la exclusa treinta del canal de Castilla, se establezca un portazgo con la denominación de dicha exclusa y el arancel de tres leguas; y mandar que seabra al público el dia 1º del mes de Julio próximo venidero, haciendo la recaudación con arreglo al arancel expresado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.»

conocimiento del público. Palencia 12 de Junio de 1863.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

Circular núm. 177.

D. Enrique de Cisneros, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Eloy Ruano, vecino de Dueñas, se ha solicitado de este Gobierno de provincia se le conceda el aprovechamiento de las aguas del arroyo titulado «Rayaces,» naciente en el término de Ampudia, para construir un artefacto harinero con la vertiente que aquellas tienen en la conclusión del prado de Solapeña.

Y en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Abril de 1860, se hace saber por medio del Boletín oficial para que dentro del término de 30 días, puedan los particulares y corporaciones á quienes interesen dichas obras, examinar los planos que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Palencia 12 de Junio de 1863.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

Circular núm. 178.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

D. Enrique de Cisneros, Gobernador civil de esta provincia, hago

saber: Que á consecuencia de haber sido declaradas de utilidad pública, las obras de la carretera de primer orden de Palencia á Tinamayor, en la sección comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, y de haberse concedido el permiso para ejecutarlas por Real orden de 3 de Noviembre de 1861, se ha procedido por el Ingeniero D. Juan Cruz Garayzabal á determinar las propiedades que han de ser definitivamente ocupadas en todo ó en parte para la realización de aquellas; habiéndose pasado á este Gobierno de provincia las nóminas correspondientes á los pueblos de Lobera y Ganinas, con arreglo al art. 3º del reglamento de 27 de Julio de 1853. Dado en Palencia á 10 de Junio de 1863.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

y á fin de que se haga público y notorio y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados, por las comunicaciones que les ha pasado el Alcalde de Pedrosa de la Vega, he mandado con fecha de este dia, que se inserten á continuacion en el Boletín de la provincia las nóminas referidas, señalando el término de 15 dias á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4º de la ley de 17 de Julio de 1836, y reglamento de 27 de Julio de 1853. Dado en Palencia á 10 de Junio de 1863.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

NÓMINAS QUE SE CITAN.

Numera- cion.	Designa- cion de la linea.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LISADEROS.
4	Tierra.	Trigo,	Enrique Caminero,,	N. Mariano Diaz, S. Benito Ortega, E. Juan Alvarez, O. Benito Ortega.
2	id.	Barbecho,	Juan Alvarez,,	N. Mariano Diaz, S. Benito Ortega, E. Capellania del Cura de Pedrosa, O. Enrique Caminero.
5	id.	Centeno.	Mariano Diaz,,	N. Joaquin Gomez, S. Juan Alvarez, E. Andres San Juan, O. Enrique Caminero.
4	id.	id.	Joaquin Gomez,,	N. herederos de Jose Salazar, S. Mariano Diaz, E. Andres San Juan, O. Enrique Caminero.
5	id.	Cebada.	Andres San Juan,,	N. Jose Salazar, S. Mariano Diaz, E. Joaquina Orduña, O. Joaquin Gomez.
6	id.	Centeno.	Herederos de Jose Sa- lazar,,	N. Hacienda, S. Andres San Juan, E. Joaquina Orduña, O. arroyo.
7	id.	Trigo.	Hacienda,,	N. Maria Cruz Calvo, S. herederos de Jose Salazar, E. Pedro Calleja, O. arroyo.

Numeración.	Designación de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.		Numeración.	Designación de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.	
8	Tierra.	Barbecho.	Maria Cruz Calvo,	N. arroyo. S. Hacienda. E. Joaquin Gomez. O. arroyo. N. herederos de Francisco Marcos. S. arroyo. E. id. O. id.	LINDEROS.	50	Tierra.	Abena.	Felipe Gonzalez,	N. camino. S. Id. E. arroyo. O. Id.	LINDEROS.
9	id.	Trigo.	Bartolome Vela,	N. Roman Miguel. S. Bartolomé Vela. E. arroyo. O. camino.		51	id.	Barbecho.	Joaquin Orduña,	N. camino. S. Angel Delgado. E. arroyo. O. Id.	
10	id.	Barbecho.	Herederos de Francisco Marcos,	N. Roman Miguel. S. Bartolomé Vela. E. arroyo. O. camino. N. Miguel Laso. S. herederos de Francisco Marcos. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Andres San Juan. S. Roman Migucl. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Hacienda. S. Andres San Juan. E. Ramon Barreco. O. Pedro Calleja. S. id. E. arroyo. O. camino.	LINDEROS.	52	Huerta cercada		Celestino Cerezo,	N. Dámaso Diéz. S. camino. E. arroyo. O. camino.	
11	id.	id.	Ramon Miguel,	N. Miguel Laso. S. herederos de Francisco Marcos. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Andres San Juan. S. Roman Migucl. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Hacienda. S. Andres San Juan. E. Ramon Barreco. O. Pedro Calleja. S. id. E. arroyo. O. camino.		53	Tierra.	Barbecho.	Dámaso Diez,	N. Hacienda nacional. S. huerta. E. id. O. arroyo.	
12	id.	Trigo.	Miguel Laso,	N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Andres San Juan. S. Roman Migucl. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Hacienda. S. Andres San Juan. E. Ramon Barreco. O. Pedro Calleja. S. id. E. arroyo. O. id.	LINDEROS.	54	id.	id.	Hacienda Nacional,	N. arroyo. S. id. E. Dámaso Diez.	
13	id.	id.	Andrés San Juan,	N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Andres San Juan. S. Roman Migucl. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Hacienda. S. Andres San Juan. E. Ramon Barreco. O. Pedro Calleja. S. id. E. arroyo. O. id.		55	id.	Trigo.	Eusebio Petez,	N. arroyo. S. id. E. id.	
14	id.	Barbecho.	Pedro Calleja,	N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Andres San Juan. S. Roman Migucl. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Hacienda. S. Andres San Juan. E. Ramon Barreco. O. Pedro Calleja. S. id. E. arroyo. O. id.	LINDEROS.	56	id.	id.	Juana Calvo,	N. arroyo. S. id. E. id.	
15	id.	Trigo.	Hacienda,	N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Andres San Juan. S. Roman Migucl. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Pedro Calleja. S. Miguel Laso. E. arroyo. O. Manuel Gomez. N. Hacienda. S. Andres San Juan. E. Ramon Barreco. O. Pedro Calleja. S. id. E. arroyo. O. id.		57	id.	Centeno.	Francisco Calvo,	N. Baltasara Herrero. S. arroyo. E. id.	
16	id.	Cebada.	Vicente Laso,	N. Felipe Martin. S. Hacienda. E. arroyo. O. camino.	LINDEROS.	58	id.	Abena.	Baltasara Herrero,	N. Leon Martinez. S. Francisco Calvo. E. arroyo.	
17	id.	Barbecho.	Pedro Calleja,	N. Felipe Martin. S. Hacienda. E. arroyo. O. camino.		59	id.	Centeno.	Antonio San Juan,	N. Mariano Montes. S. Gertrudis Calleja. E. Francisco Calvo. O. camino.	
18	id.	Trigo.	Nicolás Calleja,	N. Felipe Martin. S. Vicenta Laso. E. arroyo. O. camino.	LINDEROS.	60	id.	Cebada.	Mariano Montes,	N. Juan Martin. S. Antonio San Juan. E. Baltasara Herrero. O. camino.	
19	id.	id.	Felipe Martin,	N. Nicolás Valbuena. S. Vicenta Laso. E. arroyo. O. camino.		61	id.	Trigo.	Joan Martinez,	N. Pedro Calleja. S. Mariano Montes. E. Baltasara Herrero. O. camino.	
20	id.	Cebada.	Nicolás Valbuena,	N. Nicolás Calleja. S. Felipe Martin. E. arroyo. O. camino.	LINDEROS.	62	id.	id.	Pedro Calleja,	N. Antolin Calleja. S. Juan Martin. E. Baltasara Herrero. O. camino.	
21	id.	id.	Nicolás Calleja,	N. Nicolas Valbuena. S. id. E. arroyo. O. camino.		63	id.	id.	Autolin Calleja,	N. Juan Alvarez. S. Pedro Calleja. E. Baltasara Herrero. O. camino.	
22	id.	Trigo.	Nicolás Valbuena,	N. Ponciano Valbuena. S. Nicolás Calleja. E. arroyo. O. camino.	LINDEROS.	64	id.	Abena.	Juan Alvarez,	N. Vicente Calleja. S. Antolin Calleja. E. Baltasara Herrero. O. camino.	
23	id.	id.	Ponciano Valbuena,	N. Herederos de Francisco Marcos. S. Nicolás Valbuena. E. arroyo. O. camino.		65	id.	Trigo.	Vicente Calleja,	N. Fernando Martin. S. Juan Alvarez. E. Leon Martinez. O. camino.	
24	id.	id.	Herederos de Francisco Marcos,	N. Gregorio Isla. S. Ponciano Valbuena. E. arroyo. O. camino.	LINDEROS.	66	id.	Cebada.	Leon Martinez,	N. arroyo. S. id. E. Baltasara Herrero. O. Vicente Calleja.	
25	id.	Cebada.	Gregorio Isla,	N. Mariano Diaz. S. Herederos de Francisco Marcos. E. arroyo. O. Id.		67	id.	Trigo.	Fernando Martin,	N. Leon Martinez. S. Vicente Calleja. E. Leon Martinez. O. camino.	
26	id.	id.	Mariano Diaz,	N. camino. S. Gregorio Isla. E. arroyo. O. Id.	LINDEROS.	68	id.	id.	Leon Martinez,	N. Baltasar Herrero. S. Fernando Martin. E. Leon Martinez. O. camino.	
27	id.	Barbecho.	Juan Alvarez,	N. arroyo. S. camino. E. arroyo. O. Felipe Martin.		69	id.	id.	Baltasara Herrero,	N. Andres San Juan. S. Leon Martinez. E. Id.	
28	id.	Cebada.	Felipe Martin,	N. Angel Delgado. S. camino. E. Juan Alvarez. O. camino.	LINDEROS.	70	id.	id.	Andres San Juan,	N. Huerta Nacional. S. Baltasar Herrero. E. Leon Martinez. O. Fernando Martin.	
29	id.	Trigo.	Angel Delgado,	N. Joaquin Orduña. M. Felipe Martin. E. arroyo. O. Id.		71	Solo para pastos.	Comun de vecinos,	N. Felipe Gonzalez. S. arroyo. E. camino. O. arroyo.		

Número	Designación de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.		Número	Designación de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.	
52	Tierra.	Barbecho.	Casta Cerezo,	N. arroyo.	S. Soto.	14	Tierra.	Barbecho.	Mariano Ibañez,	N. Nicolás Calvo.	S. arroyo.
				E. arroyo.	O. id.					E. camino.	
53	id.	id.	Felipe González,	N. arroyo.	S. id.	15	id.	Cebada.	Nicolás Calvo,	O. Herederos de José Barba.	O. Herederos de José Barba.
				E. id.	O. Pedro Calleja.					N. Antonio Calvo.	
54	id.	id.	Joaquín Gómez,	N. Nicolás Calleja.	S. arroyo.	16	id.	Hieros.	Antonio Calvo,	S. Mariano Ibañez.	E. camino.
				E. Feliciano San Juan.	O. arroyo.					O. arroyo.	
55	id.	id	Feliciano San Juan,	N. Nicolás Calleja.	S. arroyo.	17	id.	Barbecho.	Ángel Casas,	N. Ángel Casas.	N. Nicolás Calvo.
				E. id.	O. Joaquín Gómez.					E. camino.	
56	id.	id	Nicolás Calleja,	N. Andrés San Juan.	S. Joaquín Gómez.	18	id.	id.	Nicolás Galvo,	O. Gertrudis Calleja.	N. Nicolás Calvo.
				E. arroyo.	O. Manuel Gómez.					S. Antonio Calvo.	E. camino.
57	id.	id.	Andrés San Juan,	N. Faustino Monjón.	S. Nicolás Calleja.	19	id.	Trigo.	Claudia Herrero,	O. Gertrudis Calleja.	O. Servando Ibañez.
				E. arroyo.	O. Faustino Monjón.					N. Fermín Cea.	
58	id.	id.	Faustino Monjón,	N. herederos de Hipólito Díez.	S. Andrés San Juan.	20	id.	Abena.	Fermín Cea,	S. Nicolás Calvo.	E. Camino.
				E. arroyo.	O. Joaquín Orduna.					O. Arroyo.	
59	id.	id.	Herederos de Hipólito Díez,	N. Esteban Martín.	S. Faustino Monjón.	21	id.	Trigo.	Silvestre Lozano,	N. Silvestre Lozano.	S. Claudia Herrero.
				E. arroyo.	O. Joaquín Orduna.					E. Camino.	
60	id.	id.	Esteban Martín,	N. Nicolás Calleja.	S. herederos de Hipólito Díez.	22	id.	Centeno.	Antonio Machon,	O. Ignacio Calvo.	N. Vicente León.
				E. arroyo.	O. prado.					S. Silvestre Laso.	E. Camino.
1	Tierra.	Barbecho.	Herederos de José Barba,	N. El mismo.	S. herederos de Gaspar Herrero.	23	id.	Trigo.	Vicente León,	O. Pablo Martínez.	O. Camino.
				E. camino.	E. camino.					N. Antonio Machon.	
2	id.	Trigo.	Los mismos,	O. id.	N. camino.	24	id.	Centeno.	Gregorio Tondio,	N. Fermín Cea.	E. Camino.
				S. El mismo.	E. camino.					O. Pedro José Barba.	
3	id.	id.	Juan Calleja,	O. id.	N. Benito Herrero.	25	id.	Patatas.	Juan Gavilán,	N. camino.	S. id.
				E. id.	S. camino.					E. Gregorio Tondio.	
4	id.	id.	Francisco Díez,	O. arroyo.	N. Benito Herrero.	26	id.	Abena.	Fermín Martínez,	O. Herederos de José Barba.	O. id.
				N. arroyo.	S. id.					N. Ramón Miguel.	
5	id.	id.	Benito Herrero,	E. campo.	O. arroyo.	27	Prados,		Herederos de José Barba,	S. arroyo.	O. id.
				O. Gregorio Istá.	N. Santiago Martínez.					N. Toribio Alonso.	
6	id.	id.	Ignacio Salas,	S. Pedro Comillas.	S. Pedro Comillas.	28	Tierra,	Cebada,	José Barba,	S. id.	E. arroyo.
				E. arroyo.	O. Pedro Comillas.					O. id.	
7	id.	id.	Máximo Luis,	N. Angel Casas.	S. Benito Herrero.						
				E. camino.	E. camino.						
8	id.	Abena.	Angel Casas,	O. arroyo.	N. Francisco Marcos.						
				N. Máximo Luis.	S. Francisco Marcos.						
9	id.	Trigo.	Francisco Marcos,	E. camino.	E. camino.						
				O. arroyo.	O. arroyo.						
10	id.	id.	Ignacio Calvo,	N. Ignacio Galvo.	S. Angel Casas.						
				S. Angel Casas.	E. camino.						
11	id.	Cebada.	Nicolás Calleja,	O. arroyo.	N. Ignacio Galvo.						
				N. Fermín Martínez.	S. Angel Casas.						
12	id.	Abena.	Ignacio Salas,	S. Francisco Marcos.	E. camino.						
				E. camino.	O. arroyo.						
13	id.	Barbecho.	Fermín Martín,	N. Fermín Martínez.	N. Hacienda.						
				S. Hacienda.	S. José Baden.						
				E. Hacienda.	E. Hacienda.						
				O. camino.	O. camino.						
				N. Fermín Martínez.	N. Fermín Martínez.						
				S. Hacienda.	E. camino.						
				E. camino.	O. Fermín Cea.						
				N. arroyo.	N. Ignacio Salas.						
				S. Ignacio Salas.	E. camino.						
				E. camino.	O. Manuel Gutiérrez.						

(Se continuará)

SECRETARIA DE GOBIERNO DELA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

La Dirección general del Registro de la propiedad dice al Sr. Regente de este Tribunal con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«Con fecha 1.º del actual me dice el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue:—Exmo. Señor.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general en virtud de consulta de varios Registradores, sobre el modo como deberá cumplirse el art. 3.º de la Real orden de 5 de Marzo último relativo á que los documentos antiguos otorgados

en idioma que no sea el nacional, que se presenten para inscribirse, vayan acompañados de la copia castellana, y sobre qué se declare lo que deberá hacerse con los documentos autorizados en idiomas extranjeros, con los escritos en latín ó dialectos provinciales y con los antiguos documentos en pergaminos en idiomas extranjeros, con los escritos en latín ó dialectos provinciales y con los documentos antiguos en pergamo casi ininteligibles. En su vista: Considerando que insiguiendo la antigua legislación se dispuso por Real orden de 5 de Marzo último que los documentos otorgados en latín ó dialectos provinciales que se presentan en el registro, deben ir acompañados de la

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

CONTINUACION de la relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados en este dia.

NOMBRES.	Vecindad.	Corporacion.	Rédito.	Importe de la redencion.
Año del expediente			Rs. cs.	
4504	José Casares.	Villal de Tarilonte. Ntra. Sra. del Brezo.	17	212 50
4505	Pedro de la Cruz.	Palencia. Cofradia de la Cruz.	24	500
4506	Juan Antonio Sanz.	Id. Cofradia sacramental	12	150
4507	Mariano Diéz.	Riveros. Comunidad.	62	1294 70
4508	Clodoaldo Polanco.	S. Cebrian. Obra-pia de Redondo	69	1061 54
4509	Maria Amor.	Id. Cofradia sacramental	24	500
4510	Eugenio Amezua.	Cervatos. Iglesia.	17 64	220 50
4511	Damian Alonso.	Capillas. Cabildo.	6	75
4512	José Merino Polo.	Id. Id.	17 50	218 25
4513	Victoriano Garcia.	Lantadilla. Iglesia.	55	412 50
4514	Cesáreo Escudero.	Id. Claras de Carrion.	55	412 50
4515	Antonio Garcia.	Id. Sta. Isabel.	54	425
4516	Eugenio Amezua.	Cervatos. Obrapia de Cervatos	21	262 50
4517	Juan Salas.	Cardeñosa. Sto. Domingo.	21	262 50
4518	Pedro Aragón.	Fuentes. Obra-pia de Espinosa.	29	371 87
4519	Gregorio Torquemada.	Id. Id.	24 64	500
4520	Benito Baranda y otro.	Herrera. Iglesia.	60	750
4521	José M. Gurrea.	Palencia. 20 clérigos.	50	575
4422	José Martin.	Sta. Cecilia. S. Miguel de Palencia	48	606
4523	Manuel Moreno y otros.	Tabanera. Clero.	750	95 75
4524	Miguel Galindo y otros.	Id. Id.	9 95	124 12
4525	Isidro Lechon y otros.	Torquemada. Obra-pia de Astudillo.	19 05	258 15
4526	Pedro Valdespina.	Id. Beneficios.	10	125
4527	Vicente Adan y otro.	Id. Id.	21	262 50
4528	Miguel Zapatero.	Cardenosa. Iglesia parroquial.	57	712 50
4529	El mismo y otro.	Castrejon. Capellán de Cervatos	51	637 50
4530	Lorenzo Fernández.	Sta. Clara de Aguilar	15 60	195
4532	Juana Nuñez.	Herrera. Sacramental.	25 50	295 75
4533	Juan Fraile.	Pison. Cofradia de Santísimo	7 50	95 75
4534	Juana Nuñez.	Herrera. Comunidad eclesiástica.	15	187 50
4535	Lázaro Mazuelas.	Villaeles. Id. de Villasarracino.	24	500
4536	Ventura Toguero.	Torquemada. Obra-pia de Astudillo	8 85	110 57
4537	Ildefonso Mazuelas.	Villaeles. Comunidad de Villasarracino.	24	500
4538	Alejandro Gala.	Zorita. Iglesia de Villaeles.	24	500
4541	Julian Blanco.	Sta. Cruz de Boedo. Comunidad de Villaprovado.	27	357 50
4542	Pablo Gutierrez.	Hijosa. Id. Id.	24	262 50
4543	Lorenzo P. Bajo.	Villalumbroso. Cofradia Sacramental	17 50	218 75
4544	Gaspaz Martín.	Villasarracino. Obra-pia de Sant.º Gonzales.	15	487 50
4548	Andrés Merino.	Villaeles. Cabildo de Villasarracino.	48	600
4550	Matias Torres.	Becerril. Id. de Palencia.	300	4615 58
4551	Juan Sastre y otro.	Villamediana. Cofradia de Animas.	12	150
4552	Benigno Boldan.	Valsadornin. Iglesia de los Llazos.	24	500
4553	Idem.	Id. S. Agustin de Cervera	66	1015 58
4554	Joséfa Buzon.	Becerril. Comunidad eclesiástica.	54	675
4555	Pedro y Félix Macho.	Fuentes. Mra. Sra. del Consuelo.	25 50	318 75
4556	Tomás Lopez.	Id. Capellán de Palencia	18	225
4557	Francisco Pérez y otro.	S. Cebrian. Cofradia eclesiástico.	50	375
4562	Fernando Garcia.	Grijota. Comunidad.	35 75	446 87
4563	Demetrio Lantada.	Lantadilla. Clero.	15	162 50
4564	Domingo Yaguez.	Palenzuela. Cabildo de S. Juan.	50	375
4565	Eusebio Gonzalez.	Dueñas. Capellanes del número 40.	16 40	205
4525	Juan Lucía.	Saldaña. Iglesia de S. Miguel.	12	150
4526	Juan Gonzalez.	Celadilla. Id. de San Tervas.	19 97	249 62
4551	Antolin Miguel.	Amayuelas de Ojeda. Cofradia de los 12.	50	575
4540	Manuel Basilla.	Madrid. Id. de Vera-Cruz.	11 75	446 62
4545	Angel Aragon.	Fuentes. Obra-pia de Palencia.	140 80	2166 15
			18	225
4546	Andrés Garciazo.	Dueñas. Comunidad eclesiástica.	16 55	855 87
4547	El mismo y otros.	Id. Cofradia del Santissimo.	37	855 87
4549	Zacarias del Valle.	Frechilla. Canónigos de Leon.	15 56	495 75
4558	Bernardino Gonzalez.	Osornillo. Iglesia de Villodre.	18 48	251
4559	José Manuel Mozo.	Cevico de la Torte. Iglesia parroquial.	9	412 50
4560	Clemente Merino.	Id. S. Francisco de Palencia.	16 50	206 25
4561	Juan Asensio.	Becerril. Iglesia de Santa Eugenia.	30	575
4566	Baltasar Colina.	Cuillas. Su Iglesia.	50	575
4567	Claudio Ruiperez.	Cevico de la Torte. Iglesia parroquial.	44	550
4568	Rosendo Gonzalez.	Acera. Monasterio de las tiendas.	11	457 50
4569	Policarpo Pescador.	Paredes. Comunidad eclesiástica.	24	262 50
4570	José Diez y otros.	S. Cebrian. Convento de Sta. Cruz.	42	412 50
4571	Francisco Colmenero.	Villalacayo. Cofradia de Ánimas.	55	487 50
4572	Mariano Tejedo.	Villamediana. Id.	15	162 50
4573	Lorenzo Gil.	Dueñas. Id. del Rosario.	6	75
4574	Pedro Rodriguez Anaya.	Boadilla del Camino. Cabildo Eclesiástico.	9	412 50
4575	Agustín Daza y otro.	Ontoria. Iglesia de San Miguel	56	450
4576	José Veguera y otros.	Baquerin. Comunidad eclesiástica.	6	75
4577	Tiburcio Palacios.	Gritojo. Iglesia parroquial.	75 50	1130 76
4578	Id.	Id. Cofradia del Santissimo.	42	525

(Se continuará.)

copia castellana. Que la presentación de dicha copia castellana de los mismos no puede dispensarse, sin imponer al Registrador la obligación de constituirse traductor de aquellos, improba tarea á la que no puede consagrarse sin pérdida de un tiempo que sería en menoscabo del servicio público, puesto que no solo son documentos de poca extensión los que se presentan al Registro, sino que muchas veces son tomos enteros de cabreraciones ó inventarios los registrables, cuyo trabajo además no es justo que recaiga sobre dichos funcionarios, toda vez que si por el podría exigirse retribucion alguna por no estar señalada en el arancel de los de su clase, ni tampoco al formarse este debió tomarse en cuenta el mencionado trabajo, para fijar los honorarios asignados por las operaciones de inscripción y además resulta que por la de los referidos documentos, como antiguos, y por tanto comprendidos en el art. 590 de la Ley hipotecaria no devengan mas que la mitad de los honorarios. Que la copia se hace necesaria para que el Registrador, comprendiendo bien el documento, pueda verificar con brevedad y exactitud la inscripción, y sobre todo trasladar libremente en casos dados los pactos consignados en aquellos; pero no obstante esto, siempre que el Registrador quiera podrá eximir de la presentación de la referida copia, si es que conocedor del dialecto ó versado en el pueda verificar la inscripción sin dificultad. Que como dicha copia no tiene mas objeto que facilitar el registro dando á conocer el documento registrable, no es necesario que sea una traducción autorizada por intérprete de lenguas, ni notario público, bastando solo que la hagan los mismos interesados; ó quien estos quieran en papel comun y sin mas requisitos. Que como la inscripción en estos casos se verificará atendiendo á la copia castellana para la inteligencia del documento, deberá quedar aquella en poder del Registrador como garantía suya, á cuyo fin, firmado que sea por el mismo interesado ó por quien haya presentado el documento y firmado el asiento en el diario, se archivará formándose al efecto un legajo destinado á conservar las mencionadas copias. Que cuando los documentos que se presenten en el registro estén escritos en el dialecto distinto de el del país donde han de ser registrados, deben considerarse en el mismo caso que los escritos en idiomas extranjeros, y por lo mismo es preciso en consonancia con el párrafo 1º del artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria, dictar algunas reglas que aseguren la autenticidad de la

traducción, sin la cual no podría verificarse el registro y que cuando se trate de documentos antiguos, ininteligibles por el carácter de letra, abreviaturas ó otras causas debe procurarse que se viertan á la letra moderna por un pinto paleógrafo, siguiéndose el mismo orden de formalidades que para los documentos en latín ó en el dialecto provincial que se usa en el país donde han de registrarse, deben ir acompañados de la correspondiente copia castellana, en conformidad a lo dispuesto en Real orden de 5 de Marzo último. 2º Que para el referido objeto basta que sea una copia castellana hecha por el interesado ó por quien este quiera, estendida en papel comun y sin mas requisitos. 3º Que si el Registrador quiere prescindir de la copia referida, puede dejar de exigirla á los interesados = 4º Que cuando inscriba mediante dicha copia, esta firmada que sea por el interesado ó por quien presente el documento y haya firmado el asiento del diario quedará archivada en el registro y se conservará en un legajo especial que se titula de «Copias de documentos antiguos escritos en latín ó dialectos, y registrados después del 1º de Enero de 1863. 5º Que los documentos escritos en idiomas extranjeros ó en dialectos distintos del que se usa en el país donde han de ser registrados, deben los interesados presentarlos al Juez de primera instancia del partido donde proceda su registro, para que por su conducto se remitan á la oficina de interpretación de lenguas, ó á los traductores autorizados, á fin de que los traduzcan, principiarán la traducción á continuacion del documento original, y verificado los devolverán al propio Juez para que ponga al pie de la traducción una nota firmada por el, que acredite ser el documento devuelto por la interpretación, de lenguas ó traductor, y los entregará á los interesados para que puedan presentarlos al registro y ser inscritos, entendiéndose que corren por cuenta de dichos interesados los gastos de traducción. 6º Que cuando los documentos antiguos sean ininteligibles por la forma de letra abreviatura, clase de pergaminos ó otras causas se deberá hacer la versión por un perito paleógrafo, mediante las mismas formalidades de la disposición anterior. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Cuya Real orden ha acordado el Sr. Regente se circule á los Registradores de la propiedad del territorio de esta audiencia por los Boletines oficiales para su conocimiento y cumplimiento. Valladolid 10 de Junio de 1865. — Lucas Fernández;